

EXPTE. N°:VI-01239-F-2026/

CARÁTULA: A.J.C. C/ O.V.M.N. S/ VIOLENCIA

Viedma, a los 13 días del mes de julio del año 2026

I.- Conforme la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley N° 5731, corresponde habilitar la feria judicial.-

II.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia.-

III.- Atento a la situación denunciada, teniendo en cuenta que el objeto de esta acción cautelar y autosatisfactiva tiene por finalidad hacer cesar la violencia denunciada y evitar nuevos hechos violentos, conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **HACER SABER** a V.M.N.O. que **NO PUEDE COMUNICARSE** con el Sr. J.C.A., ya sea de forma personal, por medio de redes sociales o en forma telefónica, incluido whatsapp. Los mensajes de texto y las llamadas telefónicas están prohibidas también. Tampoco podrá realizar publicaciones que hagan alusiones al Sr. J.C.A., ni publicar su imagen por ningún medio. Incluso tiene prohibido indicar con "me gusta" o expresiones virtuales similares a las publicaciones que el mismo hiciera.

2.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 13/10/2026 (art. 150 del CPF), haciéndole saber a la Sra. O.V.M.N. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

3.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

4.- En atención a que por ante esta Unidad Procesal tramita el Expte. VI-02065-F-2023 "H. S/ PROCESO DE CAPACIDAD", póngase en conocimiento de la presente, a la

Defensora de Menores e Incapaces y a la Dra. María Dolores Crespo mediante pase virtual por PUMA.-

5.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

6.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES

JUEZA